

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas del quince de junio de dos mil veintidós.

Resultando:

1.- El día 31 de mayo de 2022, la Caja Costarricense de Seguro Social informó que sus servidores informáticos habían sufrido un hackeo, por lo que dispuso la desconexión de los mismos, como parte de los protocolos de seguridad.

2.- Mediante circular número GM-7100-2022 del 31 de mayo de 2022, la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social informó a la Sala Constitucional que sus servidores informáticos habían sido objeto de un hackeo, por lo que como medida preventiva la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones de la institución había desactivado los servicios y/o sistemas institucionales. Asimismo, aclaró que dado que dichos sistemas y servicios albergaban información esencial para dar respuesta a los informes requeridos por la Sala Constitucional para la atención de los recursos en los cuales la Caja Costarricense de Seguro Social figurara como recurrida, resultaba materialmente imposible poder rendir dichos documentos, hasta tanto no se restablecieran los servicios mencionados.

3.- Mediante correo electrónico del 7 de junio de 2022, la Dirección Jurídica del Hospital México informó a la Sala Constitucional como consecuencia del ataque cibernético sufrido por la Caja Costarricense de Seguro Social, existía imposibilidad para poder acceder al correo electrónico habilitado para la recepción de resoluciones de ese Tribunal, por lo que solicitaba que se notificara nuevamente los pronunciamientos que se hubieran generado a partir del 30 de mayo de 2022.

4.- En distintos expedientes seguidos contra varias dependencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, se han remitido documentos en los que los recurridos solicitan a la Sala que se les amplíe el plazo para rendir los informes requeridos, debido a la imposibilidad de poder acceder a los servidores de la Caja Costarricense de Seguro Social.

5.- Mediante oficio del 9 de junio de 2022, la Secretaría de la Sala Constitucional solicitó a la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social que remitiera un medio de notificación alternativo para una serie de dependencias de la institución, que se enumeraban en dicho documento.

Considerando:

I- Como es de conocimiento público, la Caja Costarricense de Seguro Social sufrió un hackeo el día 31 de mayo de 2022, lo que generó que como medida preventiva, esa institución apagara sus servidores hasta tanto no pudiera solventarse dicha problemática. Como consecuencia de lo anterior, las dependencias de la Caja Costarricense de Seguro Social que figuran como recurridas ante los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción, han tenido problemas para poder rendir los informes que les fueran requeridos, toda vez que no tienen acceso a los servidores donde se encuentra la información necesaria para elaborar esos documentos. De igual forma, varios funcionarios han informado a esta Sala que existe imposibilidad para acceder a los correos electrónicos que tienen señalados como medios para recibir notificaciones, lo que no les permite conocer las distintas resoluciones que les hubieran sido notificadas por parte de la Sala Constitucional. Ahora bien, a partir de lo expuesto líneas atrás, resulta claro que la Caja Costarricense de Seguro Social se encuentra enfrentando una situación sin precedentes que influye directamente en su capacidad para poder atender las resoluciones emitidas por esta Sala. Esta situación, constituye una razón objetiva que justifica que este Tribunal dicte las medidas excepcionales que se dirán en la parte dispositiva de este pronunciamiento, y cuya finalidad es garantizar la adecuada tramitación de los procesos en los que la institución figure como recurrida, tomando en cuenta que en la mayoría de ellos se encuentran bienes jurídicos esenciales como el derecho a la salud, al pago del salario, entre otros.

Ahora, si bien algunas autoridades han informado que no pueden rendir el informe, o bien, han solicitado la suspensión o ampliación del plazo, tomando en consideración que, ante la situación excepcional descrita *supra*, las resoluciones de curso serán notificadas nuevamente. En consecuencia las personas funcionarias cuentan otra vez con el plazo ahí otorgado, el cual se deberá contar a partir de la nueva notificación realizada por este Tribunal en el medio proporcionado por las propias autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, en atención a la solicitud hecha por la Secretaría de la Sala. Precisamente, en vista del tiempo transcurrido, así como del plazo dado, es responsabilidad de estas autoridades tomar las medidas correspondientes para rendir los informes y efectuar las manifestaciones que estimen necesarias en cada expediente.

Por tanto:

Se ordena notificar nuevamente todas aquellas resoluciones que hubieran sido notificadas a las distintas dependencias de la Caja Costarricense de Seguro Social a partir del treinta de mayo de dos mil veintidós o que, por la fecha en que fueron notificadas, el plazo otorgado en ellas para rendir el informe resultó afectado por la situación del hackeo. Lo anterior, no aplicará para aquellos casos en los que las resoluciones del Tribunal, hubieran sido notificadas a los nuevos medios fijados por las distintas autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, con posterioridad al hackeo que sufrió dicha institución.

Fernando Castillo V.

Presidente

Paul Rueda L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G.

Anamari Garro V.

Roberto Garita N.

Rosibel Jara V.